



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 30/2016

VISTO:

El expediente DCC N° 021/16-0 s/ Contratación de sistema IURIX; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la licencia de uso binaria concedida por Unitech SA al Poder Judicial de la Ciudad, para usar el software y la documentación de IURIX Gestión de Causas judiciales para las plataformas; Windows 95/98/2000 sobre Windows Advance Server sobre bases Microsoft SQL Server 6x o superior, Oracle 8x o superior e Informix 7x o superior, sobre UNIX sobre bases Oracle 8x o superior e Informix 7x o superior, para que un número ilimitado de usuarios utilicen la licencia dentro de todos los organismos existentes, en constitución y a constituirse del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 2/16 el Departamento de Aplicaciones de la Dirección de Informática y Tecnología, diagnosticó el estado de los sistemas de gestión judicial IURIX C/S, Juscaba CAyT, Juscaba PCyF, notificación de cédulas CAyT, cédulas Jusbaire, Consulta Pública web y Mesa de Entradas de la Cámara PCyF, describió los problemas detectados en su utilización, ponderó sus riesgos y sugirió la actualización de IURIX para permitir la publicación de información en la web, integrar al sistema Juscaba CAyT, a la consulta pública de expedientes en la web, incorporar nuevos fueros y materias, mejorar medidas de seguridad, integrar un servicio de firma digital que conduzca a la implementación del expediente judicial electrónico, diseñar reportes de gestión a medida de los usuarios, y contar con un servicio de soporte funcional especializado.

Que a fs. 17 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) detalló las mejoras administrativas, funcionales y organizacionales que se obtendrían mediante la actualización del sistema IURIX, consideró que sería conveniente que su implementación *"debe operar con la mayor celeridad y se debe contratar específicamente a la empresa Unitech SA, dado que la misma es la única que puede realizar los cambios"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 19 la apoderada de UNITECH dio respuesta a la consulta del área informática sobre los alcances y vigencia de las licencias de los productos IURIX (*"se convalida el otorgamiento realizado en el mes de agosto de 2001 y su extensión dentro del marco existente por la Orden de Compra N° 906, realizada el 8 de octubre de 2015, a su carácter de licencias sin límite de usuarios bajo la plataforma tecnológica web."*) y TRAMIX (*"se convalida el otorgamiento realizado en el mes de agosto de 2004 y su extensión dentro del marco existente por la Orden de Compra N° 912, realizada el 11 de noviembre de 2015, a su carácter de licencias sin límite de usuarios bajo la plataforma tecnológica web."*).

Que la DIT remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) el relevamiento e informe de la actualización del Sistema IURIX y licencias del mismo, y expresó *"que se lleve a cabo una contratación para la unificación de los sistemas de Gestión judicial de ambos fueros y además preparar el escenario deseado para la transferencia de las competencias y fueros futuros en el Sistema Iurix, por lo expuesto solicitamos se dé inicio al expediente correspondiente a fin de realizar la Contratación Directa del mismo, debido a que tal como se describiera en el informe adjuntado, la empresa Unitech SA es la licenciataria del Sistema IURIX"*.

Que consecuentemente, a fs. 24/26 la DGCC proyectó el modelo de invitación a cotizar, y solicitó especificaciones sobre el plazo de ejecución y la forma de pago, además de toda otra observación que estime corresponder.

Que a fs. 28 la DIT y la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), especificaron que *"El alcance del proyecto Sistema Integral de Gestión de Expedientes Judiciales deberá contemplar la provisión de todos los servicios que garantizan la implementación y puesta en marcha del sistema Iurix WEB + Iurix On Line en todos los organismos internos y externos al Poder Judicial de la CABA con los que se encuentren interactuando actualmente los sistemas informáticos del Consejo de la Magistratura de la CABA, y que son utilizados para la gestión de expedientes judiciales de los fueros CAYT y PCYF, así como también, contemplar la fácil incorporación de nuevas competencias, fueros, actores legales y procesales que actualmente no tengan interacción con las herramientas informáticas en uso, pero deban hacerlo en un futuro como parte de su gestión (ej: oficinas de Auxiliares de Justicia, Mandatarios, abogados particulares, etc.)"*. Además detalló la propuesta requerida, estableció el plazo de la contratación en doce meses, sugirió un adelanto financiero del 40% y pagos mensuales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 31/32 obra el informe del RIUPP sobre UNITECH SA, sin registrar observaciones.

Que la DGCC encuadró el presente trámite en adjudicación simple, en el marco del Art. 28 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014, reglamentario del Art. 28 inciso 5) de la Ley 2095. A tales efectos, cursó la invitación para la contratación directa 16/2016 con el objeto de implementar un sistema integral de Gestión de Expedientes Judiciales, servicio prestado exclusivamente por UNITECH SA (plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la recepción de orden de compra), fijando como fecha de presentación de la oferta el 15 de marzo de 2016 (fs. 44/46).

Que a fs. 47 obra el acta de recepción de la propuesta económica por parte de UNITECH SA, sin registrar observaciones y por la suma de Pesos Veintidós Millones Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$22.125.475).

Que cabe destacar que a fs. 643 consta la declaración jurada de exclusividad donde la oferente informa que es la única propietaria del sistema IURIX y que la marca IURIX es marca registrada de UNITECH SA.

Que a fs. 647 la DGIT y la DIT emitieron el informe técnico correspondiente, indicando que atento haber recibido la propuesta económica, mantuvo varias reuniones con la oferente a los efectos de aclarar dudas sobre la presentación, y como resultado de ello, la firma confeccionó el documento denominado "Respuesta a la solicitud de Aclaración de propuesta comercial" y remitió un correo electrónico aclaratorio del punto 5.2 del Plan de Trabajo y el punto 1 del Plan de Capacitación. Finalizó, manifestando que considera respondidas satisfactoriamente las dudas planteadas, por lo que presta conformidad a la oferta ya que la misma cumple con lo especificado en el pliego correspondiente.

Que a fs. 648/720 se adjuntó la documentación mencionada precedentemente.

Que a fs. 722/723 la Dirección General de Programación y Administración Contable elaboró la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 637/04-2016 por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Seis con 25/100 (\$16.594.106,25) haciendo referencia: "s/ propuesta de la DGCC y supeditada a la reformulación por la CAGMJ del plan de compras 2016." Asimismo, tomó conocimiento del



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

compromiso asumido para el ejercicio 2017 durante los meses de enero a mayo por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 75/100 (\$5.531.368,75).

Que a fs. 330 la DGCC manifestó *"esta Dirección General de Compras y Contrataciones observa que la oferente dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos en los pliegos y en la normativa vigente."*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *"La presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección General de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, la normativa legal citada y los informes técnicos de las áreas competentes – Dirección General de Informática y Tecnología, Dirección de Informática y Tecnología, Dirección General de Compras y Contrataciones – y la Declaración Jurada de exclusividad acompañada por la oferente, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate implica un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente. Por lo tanto esta Comisión es competente.

Que el marco jurídico de la cuestión está dado por el art. 28 de la ley 2095 y la reglamentación aprobada por la Res. CM N° 1/2014 que dicen: *"La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los casos que a continuación se mencionan: Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes... Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsiva abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsiva abreviada son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante. En aquellas contrataciones en las que correspondiera la aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, los mismos serán entregados sin costo, excepto que por su volumen o complejidad en la elaboración sea necesario establecer un precio igual al costo de reproducción de aquéllos, situación que deberá indicarse en el respectivo Pliego."*

Que las áreas técnicas preopinantes no impugnaron la documentación de fs. 643, según la cual Unitech SA es único propietario de los derechos, títulos e intereses sobre el software, las fuentes y la documentación, incluyendo los derechos de copia del sistema lurix. De ello surge la acreditación de los extremos exigidos por el art. 28 para habilitar la contratación directa por exclusividad.

Que la necesidad de la contratación surge del relevamiento realizado por el área técnica a fs. 1/17, en el cual se comprobaron defectos y vulnerabilidades en el sistema, además de detectarse la necesidad de unificar los sistemas de gestión judicial existentes en ambos fueros y, especialmente, permitir



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

su adaptación a la transferencia de competencias que generará la inclusión de nuevos actores en el sistema judicial local.

Que al respecto, cabe resaltar que en autos "Corrales, Guillermo Gustavo y otro s/ hábeas corpus", la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: *"En atención a que la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía no puede sino concluirse que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio y su continuidad se encuentra supeditada a que tengan lugar los convenios de transferencia de competencias antes aludidos... "si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De esta forma, al igual que lo que ocurre en las jurisdicciones provinciales, estos asuntos deben ser resueltos por la justicia local"... "transcurridos ya más de veinte años de la reforma constitucional de 1994, resulta imperioso exhortar a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional".*

Que conforme lo expuesto, vista la exhortación realizada por el Máximo Tribunal, es razonable calificar la transferencia de competencias como inminente, y por lo tanto, corresponde promover con urgencia la adaptación de la infraestructura tecnológica previendo la incorporación de nuevos campos de incumbencia en la actual conformación de la Justicia de la Ciudad.

Que según los informes técnicos del área informática, es necesaria la adaptación de los sistemas de gestión judicial actualmente disponibles, los cuales según dichas estimaciones y la declaración jurada de fs. 643 *"UNITECH SA es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX".*

Que la DGCC encuadró el procedimiento en el art. 28 de la ley 2095 sin formular observaciones, e impulsó el procedimiento cursando la invitación a cotizar.

Que la DGIT y la DIT dictaminaron que la oferta cumple con las condiciones particulares de la contratación (fs. 647).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Dirección de Programación y Administración Contable practicó las registraciones presupuestarias que aseguran la existencia de recursos para la contratación.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para detectar y fundar la necesidad de la adquisición, elaborar los pliegos técnicos y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones impulsó el procedimiento y verificó el cumplimiento de los recaudos documentales, y el servicio de asesoramiento jurídico dictaminó sin formular observaciones. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 16/2016 adjudicándola a UNITECH SA, por la suma total de Pesos Veintidós Millones Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$22.125.475) IVA incluido, para la implementación de un sistema integral de gestión de expedientes judiciales para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones particulares de fs. 44/46.


Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a UNITECH SA la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



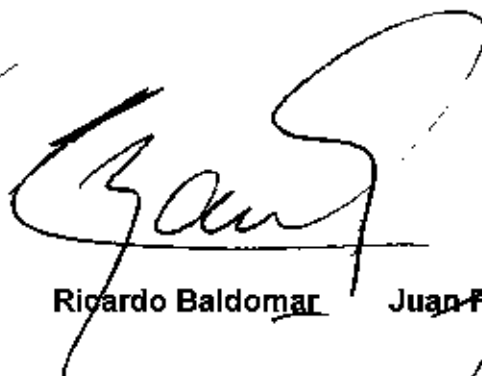
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a UNITECH SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

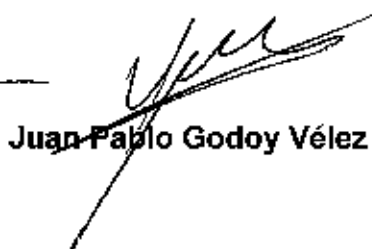
RESOLUCION CAGyMJ N° 30/2016



Alejandro Fernandez



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez